

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 096-2024**

**QUE DESIGNA LOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria realizada de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Orgánico y Funcional del Consejo Directivo, dicta la siguiente **RESOLUCION**, cuyo contenido ha sido organizado de la siguiente manera para una mejor comprensión:

<b>Índice temático</b>	<b>Pág.</b>
<b>I.Antecedentes</b> .....	1
<b>II.Consideraciones de Derecho</b> .....	2
A. <i>Objeto del presente proceso de concesión</i> .....	2
B. <i>Competencia del Consejo Directivo y designaciones del Comité de Compras y Contrataciones</i> .....	2
<b>III.Parte dispositiva</b> .....	5

**I. Antecedentes de hecho**

1. En agosto de 2006, se promulgó la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, para fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en compras y contrataciones públicas.

2. El 16 de agosto de 2020, el Presidente de la República, Luis Abinader, mediante Decreto núm. 329-20, designó al doctor **Nelson Arroyo Perdomo**, como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

3. El 19 de agosto de 2020, el Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 050-2020, dispuso cambios en el personal directivo del **INDOTEL**, lo que ocasionó que en esa misma fecha por vía de la Resolución núm. 052-200, designó los nuevos miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas del órgano regulador.

4. El 14 de septiembre de 2023, el Presidente constitucional Luis Abinader, por vía del Decreto núm. 416-23, aprobó el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, el cual entró en vigor seis (6) meses después de su promulgación.

5. El día 21 de agosto de 2024, mediante Decreto núm. 455-24, Guido Gómez Mazara, fue designado por el Poder Ejecutivo como presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**. A su vez, por vía del mismo decreto, se designó a Príamo Rafael Ramírez como director ejecutivo del Consejo Directivo del Fidecomiso Público-Privado para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

6. En el día de hoy, 26 de agosto de 2024, el Presidente del Consejo Directivo, por vía de la Resolución núm. PRE-001-2024, en atención al contenido del artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06<sup>1</sup>, dispuso la delegación de su representación como presidente del Comité de Compras y Contrataciones en Xavier Pimentel Cabral, quien se desempeña como, servidor público del órgano regulador de las telecomunicaciones.

7. En la sesión ordinaria celebrada ese mismo día, conforme consta en el acta redactada al efecto, Guido Gómez Mazara, presidente del Consejo Directivo del órgano regulador, identificó la pertinencia de realizar varias acciones de personal vinculadas a los puestos de dirección, supervisión y control del órgano regulador, así como la de la Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, las cuales fueron aprobadas por ese órgano colegiado, conforme consta en la Resolución núm. 094-2024.

8. En virtud de los cambios en los funcionarios titulares de las direcciones que integran el **INDOTEL**, procede que se actualice la designación de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a todo lo cual se contrae el presente acto administrativo, en aplicación de lo dispuesto por el legislador mediante el artículo 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

## II. Consideraciones de Derecho

### A. Objeto de la presente resolución

9. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, a través de la presente resolución se pronunciará sobre la designación de los miembros que conformarán el Comité de Compras y Contrataciones.

### B. Competencia del Consejo Directivo y designación de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones

10. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98<sup>2</sup>, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, por lo que a través de la precitada Ley el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones y la adecuada gestión y administración del espectro radioeléctrico. Aunado a estas funciones, la Ley Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, núm. 126-02 le atribuye la competencia de desempeñarse como órgano de control y vigilancia de las actividades desarrolladas por los proveedores de confianza y certificación digital.

---

1 Aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto núm. 416-23, el 14 de septiembre de 2023.

<sup>2</sup> En lo adelante "Ley", "Ley núm. 153-98" o por su nombre completo.

**11.** Según los artículos 80, 81 y 84 de la Ley 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **INDOTEL** y sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo, con las funciones de establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador y las que regula la administración de este.

**12.** Respecto de la naturaleza jurídica del ente regulador, la indicada Ley núm. 153-98, el legislador le otorgó el carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, para lo cual debe aplicar las disposiciones de la Ley núm. 340-06 para la adquisición de sus bienes y servicios y la contratación de obras públicas.

**13.** De conformidad con lo establecido en su Reglamento de Aplicación, dictado mediante el Decreto núm. 416-23, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, en su artículo 8 se encuentra contemplado que: “Se conformará, con carácter permanente un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a cargo de manera enunciativa las siguientes funciones (...)”.

**14.** Respecto a su integración, el citado Reglamento de Aplicación, en su artículo 9 dispone que este estará conformado por cinco (5) miembros, a saber:

“1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá.

2. El titular del área administrativa y financiera.

3. El titular del área jurídica.

4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional.

5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública”.

**15.** Según lo anterior, y considerando que mediante la Resolución núm. 094-2024, el Consejo Directivo hizo nuevas designaciones de funcionarios y empleados del **INDOTEL**, corresponde que este Consejo Directivo actualice los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, según se establecerá en la parte dispositiva de este acto administrativo.

**16.** Debemos señalar, adicionalmente, que, en el ejercicio de la facultad habilitada por el artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, el presidente del Consejo Directivo, Guido Gómez Mazara, ha dispuesto que en el ejercicio de sus funciones como presidente del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** sea representado por Xavier Pimentel Cabral, servidor público del órgano regulador de las telecomunicaciones; actuación que a su vez le es reconocida en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, en los cuales se desarrollan los requisitos que se deben cumplir para esta clase de actuaciones y que se han observado en la Resolución núm. PRE-001-2024.

**17.** Como consecuencia de los efectos jurídicos del indicado acto administrativo, este órgano colegiado procederá a incorporar tal acción en la conformación del Comité de Compras, según se reflejará en la parte dispositiva.

**18.** Conviene señalar que los funcionarios designados a través de la presente resolución deberán suscribir la Carta Compromiso de Implementación de la Política de transparencia, eficiencia, integridad y sostenibilidad aplicable a los procedimientos de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobada por el Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 093-2024.

**19.** A su vez, en el ejercicio de sus funciones, que vienen determinadas de manera enunciativa por el artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, deberán adoptar los más altos estándares de comportamiento ético, actuando con estricto apego al ordenamiento jurídico, respetando y haciendo respetar los derechos de las Personas, físicas y jurídicas y el adecuado manejo de los fondos públicos, y en caso contrario, podrán comprometer su responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 340-05, en el Código Disciplinario del **INDOTEL** y en las disposiciones legales y reglamentarias vinculantes.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998;

**VISTA:** La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, núm. 340-06, con modificaciones de Ley núm. 449-06, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 14 de agosto de 2012;

**VISTA:** La Ley sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento administrativo, núm. 107-13;

**VISTO:** El Decreto núm. 329-20, dictado con fecha 16 de agosto de 2020, por el Poder Ejecutivo, mediante el cual designan al licenciado Nelson Arroyo Perdomo como presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, respectivamente;

**VISTO:** El Decreto núm. 595-2020, dictado el 2 de noviembre de 2020 por el presidente de la República, Luis Abinader, mediante los cuales se designaron a Príamo Rafael Ramírez Ubiera, como miembro del Consejo Directivo, propuesto por las empresas prestadoras de servicios de difusión y a Hilda Patricia de San Martín Polanco Morales, como miembro del Consejo Directivo a propuesta por las empresas de servicios públicos finales de telecomunicaciones;

**VISTO:** El Decreto núm. 020-21, emitido el 13 de enero de 2021, por el Poder Ejecutivo mediante el que se designó a Darío Rosario Adames como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con el deber de velar por los derechos de los usuarios de los servicios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y prestadoras de servicios de difusión;

**VISTO:** El Decreto núm. 321-22, mediante el cual el Poder Ejecutivo el 7 de julio de 2022 designa a **Pavel Ernesto Isa Contreras** como ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro *ex-officio* del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**VISTO:** El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 416-23, mediante el que se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, aprobado mediante el del 14 de septiembre de 2023;

**VISTO:** El Decreto núm. 455-24, emitido por el Poder Ejecutivo el día 21 de agosto de 2024, a través del cual se designa a Guido Gómez Mazara, como presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**. Adicionalmente, designa a Príamo Rafael Ramírez, director ejecutivo del Consejo Directivo del

Fidecomiso Público-Privado para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, dejando sin efecto el artículo 7 del Decreto núm. 329-20, del 16 de agosto de 2020 y el artículo 1 del Decreto núm. 595-20;

**VISTA:** La Resolución núm. 049-12, emitida por el Consejo Directivo el 23 de mayo de 2012, que aprueba el Manual de Descripción de Puestos del **INDOTEL**.

**VISTA:** La Resolución núm. 096-12, emitida por el Consejo Directivo el 26 de julio de 2012, que aprueba el Manual Técnico de Recursos Humano por Competencias del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución núm. 100-18, emitida por el Consejo Directivo el 19 de diciembre de 2018, que aprueba la nueva estructura organizativa para el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

**VISTA:** La Resolución núm. 025-18, emitida por el Consejo Directivo el 6 de junio de 2018, la cual establece el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los funcionarios del **INDOTEL**, y sus posteriores modificaciones realizadas mediante la Resoluciones núm. 074-18 y 094-19;

**VISTA:** La Resolución núm. 049-2020, a través de la cual el Consejo Directivo el 19 de agosto de 2020, designa a Ada Julissa Cruz Abreu, como directora ejecutiva del **INDOTEL**, ratificada el 26 de agosto de 2024, por vía de la Resolución núm. 092-2024;

**VISTA:** La Resolución núm. 050-2020, mediante la cual el Consejo Directivo el 19 de agosto de 2020 realiza acciones y designaciones del personal directivo del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución núm. 009-2021, emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, el 11 de febrero de 2021, a fin de aprobar el Código Disciplinario del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución núm. PRE-001-2024, mediante la cual el presidente del Consejo Directivo, el 26 de agosto de 2024, en atención a las disposiciones legales y reglamentarias vinculantes, delegó, en su calidad de presidente del Comité de Compras, su representación en el señor Xavier Pimentel Cabral, servidor público del órgano regulador;

**VISTA:** La Resolución núm. 093-2024, por vía de la que el Consejo Directivo aprobó la Política de transparencia, eficiencia, integridad y sostenibilidad aplicable a los procedimientos de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución núm. 094-2024, mediante la cual el Consejo Directivo el 26 de agosto de 2024 realiza acciones y designaciones del personal directivo del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las demás normativas aplicables.

### **III. Parte dispositiva**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACTUALIZAR**, los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** conformado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto núm. 416-23, integrado por los siguientes funcionarios:

- a) Xavier Pimentel Cabral, quien ejercerá las funciones de presidente del Comité de Compras en representación de Guido Gómez Mazara, en su respectiva calidad;
- b) Mayra de Jesús Cochón Trujillo, directora administrativa;
- c) Domingo Rojas Pereyra, director jurídico;
- d) Annia Lourdes Portela, directora interina de Planificación Estratégica; y
- e) Claudia Rivera, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI).

**SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección de Licitaciones y Contratos Públicos, bajo las directrices del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, se desempeñará como secretario del comité y servirá como órgano técnico de apoyo para asegurar el cumplimiento de las funciones que le han sido legal y reglamentariamente atribuidas.

**TERCERO: ORDENAR** a la directora ejecutiva la notificación de las copias certificadas de la presente resolución a los funcionarios designados como miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental; así como, su notificación a todo el personal del órgano regulador y su publicación en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

**CUARTO: DECLARAR** que esta resolución es de obligado cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

**Guido Gómez Mazara**  
Presidente del Consejo Directivo

**Alexis Cruz**  
En representación del  
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Darío Rosario Adames**  
Miembro del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

**Hilda Patricia Polanco**  
Miembro del Consejo Directivo

**Julissa Cruz Abreu**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo